



RESOLUCION EXENTA N° 015/1517

REF.: APRUEBA CONTRATO DE COMODATO DE MODULOS CONTENEDORES ENTRE JUNTA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TOME.

CONCEPCION, 09 JUL. 2013.

VISTOS:

- 1.- Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.- Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 3.- Ley N° 19.880 sobre Procedimientos Administrativos de la Administración Pública
- 4.- L.O.C 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 5.- Ley 20.641 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2013;
- 6.- Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 7.- Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 8.- Resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles;
- 9.- Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles;
- 10.- Resolución Exenta 015/186 de fecha 03.12.2012 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que designa a doña PATRICIA ESCOBAR UNDUURRAGA, Directora Regional Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Bío Bío.

CONSIDERANDO:

- 1.- La Dirección Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en virtud de Resolución Exenta N° 015/1482 de fecha 13 de mayo de 2010, es dueña y poseedora de bienes muebles consistentes en 21 (veintiún) módulos de contenedores de 14,8 (catorce coma ocho metros cuadrados) cada uno, contemplando un total de 310,8 (trescientos diez coma ocho metros cuadrados) para los efectos de proveer a las instalaciones provisionales y transitorias correspondientes a un jardín infantil.
- 2.- Que la Alcaldesa de la comuna de Tomé, doña Gloria Ivonne Rivas Ortiz, solicitó a través de oficio ordinario N° 0525 de fecha 18.04.2013, y ordinario N° 0958 de fecha 25 de junio de 2013, a la Directora Regional del servicio, la entrega en comodato de los bienes muebles señalados precedentemente, con el objeto de albergar a los niños y niñas que asisten permanentemente a la unidad educativa sala cuna y jardín infantil denominado "Villa Horizonte", emplazado en la localidad de Dichato, comuna de Tomé, en tanto son habilitadas definitivamente sus salas y dependencias.
- 3.- Que con fecha 05.07.2013 se celebró entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Tomé, contrato de comodato, concediéndose en comodato los bienes referidos, y recibiendo el comodatario a su entera satisfacción.

4.- Que es necesario dictar un acto administrativo que apruebe el mencionado contrato, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral sexto de la resolución N°0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N°0172 de fecha 20.08.01.-

RESUELVO:

1.- APRUEBASE, contrato de comodato celebrado entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Bío Bio y la Ilustre Municipalidad de Tomé, que a continuación se reproduce;

“En la ciudad de Concepción, a 05 de julio de 2013 , entre la Dirección Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario N° 70.072.600-2, creada por la ley N° 17.301 representada legalmente para estos efectos, según se acreditará, por su Directora Regional doña Patricia María Escobar Undurraga, chilena, casada, psicopedagoga, cédula nacional de identidad N° 10.849.592-8, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1129, quinto piso, ciudad y comuna de Concepción, en lo adelante la “JUNJI”, o “El Comodante”, y la Ilustre Municipalidad de Tomé, rol único tributario N° 69.150.100-0, representada legalmente por su alcaldesa titular doña Gloria Ivonne Rivas Ortiz, casada, cedula de identidad N° 10.190.076-2, domiciliada para estos efectos en calle Mariano Egaña N° 1115 comuna de Tomé, en adelante “La Municipalidad” o “El Comodatario”, los comparecientes, chilenos, mayores de edad, han convenido en celebrar el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: La Dirección Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en virtud de Resolución Exenta N° 015/ 1482 de fecha 13 de mayo de 2010, es dueña y poseedora de bienes muebles consistentes en 21 (veintiún) módulos de contenedores de 14,8 (catorce coma ocho metros cuadrados) cada uno, contemplando un total de 310,8 (trescientos diez coma ocho metros cuadrados) para los efectos de proveer a las instalaciones provisionales y transitorias correspondientes a un jardín infantil, disponiendo para los efectos precedentes de:

- Sala Cuna 1, 4 módulos
- Sala Cuna 2, 4 módulos
- Sala de Mudas, 1 módulo, con 1 Mesón de mudas con dos tinas, 3 lavamanos y 1 W.C.
- Nivel medio 1, 3 módulos.
- Nivel medio 2, 3 módulos.
- Sala de Hábitos Higiénicos, 1 módulo, 5 W.C., 7 lavamanos y una tina.
- Servicios de Alimentación, 2 módulos, con mesones, lava fondo y 2 lavaplatos.
- 3 módulos de 3 bodegas, 1 oficinas, 1 Sala uso Múltiple y dos baños.

Lo anterior conforme a plano de planta que individualiza 21 (veintiún) módulos, documento que forma parte integrante del presente contrato, presumiéndose de derecho conocido por las partes contratantes y que se agrega al final de este instrumento.

SEGUNDO: Por este acto, el comodante concede en comodato los bienes muebles señalados en el numeral anterior, mediante la entrega que de los referidos bienes, hace al comodatario, quien las recibe a su entera satisfacción. Por su parte la Ilustre Municipalidad de Tomé, en su calidad de comodatario y por intermedio de su representante legal declara que recibe en comodato los bienes muebles referidos, declarando conocer y aceptar el estado en que se encuentran, y en atención a que el presente contrato cede en su exclusivo beneficio, el comodatario se obliga a emplear el mayor celo y cuidado en la conservación y mantenimiento de los mencionados bienes, y a realizar los aseos habituales de la sede y dependencias proveídas, durante el periodo de vigencia del presente contrato respondiendo hasta de la culpa levisísima, salvo el desgaste natural por el uso ordinario autorizado. En consecuencia, la Ilustre Municipalidad de Tomé responderá de cualquier daño que por su culpa, negligencia o descuido se cause a los bienes conferidos en comodato o a las propiedades adyacentes, así como de los que ocasione a dicho bien el personal que trabaje para ella o bajo su dependencia y/o las personas que concurran a ella.

TERCERO: El fundamento del presente contrato observa la solicitud de la Alcaldesa de la comuna de Tomé doña Gloria Ivonne Rivas Ortiz, a través de oficio ordinario N° 0525 de fecha 18.04.2013, y ordinario N° 0958 de fecha 25 de junio de 2013, dirigidos a la Directora Regional del servicio, cuyo

objeto es albergar a los niños y niñas que asisten permanentemente a la unidad educativa sala cuna y jardín infantil denominado "Villa Horizonte", emplazado en la localidad de Dichato, comuna de Tomé, garantizando con los bienes conferidos en virtud del presente contrato, su funcionamiento provisional, en tanto son habilitadas definitivamente sus salas y dependencias, en consecuencia una vez concluidos los trabajos en el inmueble donde funcionaba originariamente el jardín infantil "Villa Horizonte", el comodato pactado carece de causa y de un requisito necesario para su existencia y validez, por lo que para su término debe disponerse al efecto la notificación por escrito, en virtud de carta certificada, que de la situación descrita realice la Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad, con al menos treinta días de anticipación a la fecha de término debiendo para el total finiquito del mismo pagar el comodatario los gastos de cuidado, conservación tales como pintura de la sala donde cumplirá sus funciones, pago íntegro de cuentas de agua y energía eléctrica que le correspondan hasta el último día de ocupación efectiva de bien objeto del presente contrato.

CUARTO: Se otorga el presente préstamo de uso gratuito única y exclusivamente para fines y efectos educacionales, y para que tenga efectos a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento y hasta el 31 de diciembre del año 2017. Se deja constancia en este acto, que a la fecha de suscripción del presente instrumento el municipio dispondrá de transporte y espacio físico idóneo para el desarme, traslado e instalación de los módulos, en el inmueble que se destine para estos efectos, el que será de responsabilidad de la I. Municipalidad.

La vigencia del presente convenio obedece a la implementación y consumación definitiva de las instalaciones de la sala cuna y jardín infantil denominado "Villa Horizonte" localidad de Dichato, emplazado en la comuna de Tomé.

En todo caso, la JUNJI queda facultada para unilateralmente poner término anticipado al presente contrato de comodato, sin expresión de causa, comunicando su intención a la Ilustre Municipalidad por carta certificada con al menos treinta días de anticipación.

QUINTO: El comodatario se obliga a destinar el bien recibido en comodato, única y exclusivamente para fines educativos y empleándolos al funcionamiento de la sala cuna y Jardín Infantil denominado "Villa Horizonte" localidad de Dichato, de la comuna de Tomé.

SÉPTIMO: Queda prohibido al comodatario ejecutar obra alguna en la infraestructura de los módulos conferidos en comodato, sin previa autorización escrita de la Dirección Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. Sin embargo, todas las mejoras efectuadas al mismo, con autorización, que no puedan separarse de ellas sin detrimento del bien, subsistirán a su beneficio, sin conferir derecho a indemnización alguna al comodatario.

OCTAVO: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que impone el presente contrato, inobservancia que será calificada por la Junta Nacional de Jardines Infantiles según su criterio, sin que pueda impugnarse dicha calificación por el comodatario, conferirá derecho a la Dirección Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles para solicitar de inmediato, sin forma de juicio, los bienes entregados en comodato. Para la verificación del cumplimiento de las obligaciones del comodatario la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles tendrá el derecho y la facultad para visitar e inspeccionar el inmueble en el momento que el caso requiera, a través de sus funcionarios habilitados para estos efectos.

DÉCIMO: Para todos los efectos de este contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Concepción, y se someten a la Competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en esta ciudad.

DÉCIMO PRIMERO: La personería de doña Patricia María Escobar Undurraga, para representar a la Dirección Regional del servicio, consta de Resolución N° 015/ 186 de fecha 03 diciembre de 2012, pronunciada por Vicepresidenta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que nombra a la suscrita Directora Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás antecedentes tenidos a la vista.

La personería de doña Gloria Ivonne Rivas Ortiz para representar a la Ilustre Municipalidad de Tomé, consta de Decreto alcaldicio N° 8.635 de fecha 6 de diciembre de 2012, de la citada Municipalidad.



El presente contrato se firma en seis ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando tres de ellos en poder la I. Municipalidad, y tres ejemplares en poder de la Dirección Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Previa lectura, ratifican y firman las partes.

*.FIRMAN EN DOS EJEMPLARES, POR UNA PARTE, DOÑA PATRICIA ESCOBAR UNDURRAGA,
Y POR LA OTRA, GLORIA RIVAS ORTIZ'*

NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



PEU/GHT/ASE/SAF/fchv

Distribución:

- * Unidad Contabilidad.
- * Unidad Asesoría Jurídica.
- * Oficina de Partes. |
- * Ley Transparencia
- * Cobertura.
- * Entidad.



CONTRATO DE COMODATO

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TOME

En la ciudad de Concepción, a **05 JUL 2013**, entre la Dirección Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario N° 70.072.600-2, creada por la ley N° 17.301 representada legalmente para estos efectos, según se acreditará, por su Directora Regional doña Patricia María Escobar Undurraga, chilena, casada, psicopedagoga, cédula nacional de identidad N° 10.849.592-8, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1129, quinto piso, ciudad y comuna de Concepción, en lo adelante la "JUNJI", o "El Comodatante", y la Ilustre Municipalidad de Tomé, rol único tributario N° 69.150.100-0, representada legalmente por su alcaldesa titular doña Gloria Ivonne Rivas Ortiz, casada, cédula de identidad N° 10.190.076-2, domiciliada para estos efectos en calle Mariano Egaña N° 1115 comuna de Tomé, en adelante "La Municipalidad" o "El Comodatario", los comparecientes, chilenos, mayores de edad, han convenido en celebrar el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: La Dirección Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en virtud de Resolución Exenta N° 015/ 1482 de fecha 13 de mayo de 2010, es dueña y poseedora de bienes muebles consistentes en 21 (veintiún) módulos de contenedores de 14,8 (catorce coma ocho metros cuadrados) cada uno, contemplando un total de 310,8 (trescientos diez coma ocho metros cuadrados) para los efectos de proveer a las instalaciones provisionales y transitorias correspondientes a un jardín infantil, disponiendo para los efectos precedentes de:

- Sala Cuna 1, 4 módulos
- Sala Cuna 2, 4 módulos
- Sala de Mudar, 1 módulo, con 1 Mesón de mudas con dos tinas, 3 lavamanos y 1 W.C.
- Nivel medio 1, 3 módulos.
- Nivel medio 2, 3 módulos.
- Sala de Hábitos Higiénicos, 1 módulo, 5 W.C., 7 lavamanos y una tina.
- Servicios de Alimentación, 2 módulos, con mesones, lava fondo y 2 lavaplatos.
- 3 módulos de 3 bodegas, 1 oficinas, 1 Sala uso Múltiple y dos baños.



Lo anterior conforme a plano de planta que individualiza 21 (veintiún) módulos, documento que forma parte integrante del presente contrato, presumiéndose de derecho conocido por las partes contratantes y que se agrega al final de este instrumento.

SEGUNDO: Por este acto, el comodante concede en comodato los bienes muebles señalados en el numeral anterior, mediante la entrega que de los referidos bienes, hace al comodatario, quien las recibe a su entera satisfacción. Por su parte la Ilustre Municipalidad de Tomé, en su calidad de comodatario y por intermedio de su representante legal declara que recibe en comodato los bienes muebles referidos, declarando conocer y aceptar el estado en que se encuentran, y en atención a que el presente contrato cede en su exclusivo beneficio, el comodatario se obliga a emplear el mayor celo y cuidado en la conservación y mantenimiento de los mencionados bienes, y a realizar los aseos habituales de la sede y dependencias proveídas, durante el periodo de vigencia del presente contrato respondiendo hasta de la culpa levisima, salvo el desgaste natural por el uso ordinario autorizado. En consecuencia, la Ilustre Municipalidad de Tomé responderá de cualquier daño que por su culpa, negligencia o descuido se cause a los bienes conferidos en comodato o a las propiedades adyacentes, así como de los que ocasione a dicho bien el personal que trabaje para ella o bajo su dependencia y/o las personas que concurran a ella.

TERCERO: El fundamento del presente contrato observa la solicitud de la Alcaldesa de la comuna de Tomé doña Gloria Ivonne Rivas Ortiz, a través de oficio ordinario N° 0525 de fecha 18.04.2013, y ordinario N° 0958 de fecha 25 de junio de 2013, dirigidos a la Directora Regional del servicio, cuyo objeto es albergar a los niños y niñas que asisten permanentemente a la unidad educativa sala cuna y jardín infantil denominado "Villa Horizonte", emplazado en la localidad de Dichato, comuna de Tomé, garantizando con los bienes conferidos en virtud del presente contrato, su funcionamiento provisional, en tanto son habilitadas definitivamente sus salas y dependencias, en consecuencia una vez concluidos los trabajos en el inmueble donde funcionaba originariamente el jardín infantil "Villa Horizonte", el comodato pactado carece de causa y de un requisito necesario para su existencia y validez, por lo que para su término debe disponerse al efecto la notificación por escrito, en virtud de carta certificada, que de la situación descrita realice la Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad, con al menos treinta días de anticipación a la fecha de término debiendo para el total finiquito del mismo pagar el comodatario los gastos de cuidado, conservación tales como pintura de la sala donde cumplirá sus funciones, pago íntegro de cuentas de agua y energía eléctrica que le correspondan hasta el último día de ocupación efectiva de bien objeto del presente contrato.

CUARTO: Se otorga el presente préstamo de uso gratuito única y exclusivamente para fines y efectos educacionales, y para que tenga efectos a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento y hasta el 31 de diciembre del año 2017. Se deja constancia en este acto, que a la fecha de suscripción del presente instrumento el municipio dispondrá de transporte y espacio



físico idóneo para el desarme, traslado e instalación de los módulos, en el inmueble que se destine para estos efectos, el que será de responsabilidad de la I. Municipalidad.

La vigencia del presente convenio obedece a la implementación y consumación definitiva de las instalaciones de la sala cuna y jardín infantil denominado "Villa Horizonte" localidad de Dichato, emplazado en la comuna de Tomé.

En todo caso, la JUNJI queda facultada para unilateralmente poner término anticipado al presente contrato de comodato, sin expresión de causa, comunicando su intención a la Ilustre Municipalidad por carta certificada con al menos treinta días de anticipación.

QUINTO: El comodatario se obliga a destinar el bien recibido en comodato, única y exclusivamente para fines educativos y empleándolos al funcionamiento de la sala cuna y Jardín Infantil denominado "Villa Horizonte" localidad de Dichato, de la comuna de Tomé.

SÉPTIMO: Queda prohibido al comodatario ejecutar obra alguna en la infraestructura de los módulos conferidos en comodato, sin previa autorización escrita de la Dirección Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. Sin embargo, todas las mejoras efectuadas al mismo, con autorización, que no puedan separarse de ellas sin detrimento del bien, subsistirán a su beneficio, sin conferir derecho a indemnización alguna al comodatario.

OCTAVO: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que impone el presente contrato, inobservancia que será calificada por la Junta Nacional de Jardines Infantiles según su criterio, sin que pueda impugnarse dicha calificación por el comodatario, conferirá derecho a la Dirección Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles para solicitar de inmediato, sin forma de juicio, los bienes entregados en comodato. Para la verificación del cumplimiento de las obligaciones del comodatario la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles tendrá el derecho y la facultad para visitar e inspeccionar el inmueble en el momento que el caso requiera, a través de sus funcionarios habilitados para estos efectos.

DÉCIMO: Para todos los efectos de este contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Concepción, y se someten a la Competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en esta ciudad.

DÉCIMO PRIMERO: La personería de doña Patricia María Escobar Undurraga, para representar a la Dirección Regional del servicio, consta de Resolución N° 015/ 186 de fecha 03 diciembre de 2012, pronunciada por Vicepresidenta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que nombra a la suscrita Directora Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás antecedentes tenidos a la vista.





La personería de doña Gloria Ivonne Rivas Ortiz para representar a la Ilustre Municipalidad de Tomé, consta de Decreto alcaldicio N° 8.635 de fecha 6 de diciembre de 2012, de la citada Municipalidad.

El presente contrato se firma en seis ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando tres de ellos en poder la I. Municipalidad, y tres ejemplares en poder de la Dirección Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Previa lectura, ratifican y firman las partes.



GLORIA RIVAS ORTIZ
ALCALDESA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TOMÉ



PATRICIA ESCOBAR UNDURRAGA
DIRECTORA REGIONAL

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

PEU/LSM/ASE/FSC/fchv

Distribución:

- * Unidad Jurídica y Transparencia.
- * Subdirección Cobertura e Infraestructura.
- * Subdirección Recursos Financieros.
- * I. Municipalidad de Tomé

